



Reg. N° 54 / LI

CIRC. N° 22

MAT.: Evaluación del grado de cumplimiento de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG), año 2017.

ANT.: Art. 6° de la Ley N°19.553, y sus modificaciones; Decreto Supremo N°334, Reglamento del PMG, de 14 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda; Decreto Exento N°290, del 25 de agosto de 2016, del Ministerio de Hacienda, que estableció el Programa Marco del PMG 2017, aprobado por el Comité Triministerial; Decreto Exento N°194, del 17 de mayo de 2017, del Ministerio de Hacienda, que modificó el Programa Marco del PMG 2017; Circular N°21, del 16 de septiembre de 2016 del Director de Presupuestos, que estableció lineamientos para la Formulación del PMG 2017; Circular N°26, del 30 de noviembre de 2016 del Director de Presupuestos, que imparte orientaciones para la formulación e implementación del Objetivo N° 4 del Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG), de los Servicios Adscritos al PMG, y de las Metas de Eficiencia Institucional (MEI), año 2017; y Circular N°13, del 20 de julio de 2017 del Director de Presupuestos, que informa modificación de Programa Marco PMG 2017 y entrega orientaciones para el seguimiento y monitoreo por parte de Ministerios y Servicios, de los compromisos establecidos en Programa Marco de los PMG 2017.

SANTIAGO, 12 DIC 2017

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A: SRES. MINISTROS, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE SERVICIO

De conformidad con lo dispuesto en el antecedente, remito a usted los lineamientos para la evaluación de los Programas de Mejoramiento de Gestión (PMG) año 2017, de las instituciones afectas a la Ley N°19.553, en concordancia con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 334, de 2012, del Ministerio de Hacienda:

Aspectos Generales

- 1.1.** Este proceso contará con la participación de validadores técnicos externos que serán contratados a partir de la Licitación Pública N° ID 1618-12-LP17, actualmente en desarrollo. En particular, la instancia de validación técnica será realizada por una entidad externa que elaborará informes de validación del Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional y de indicadores de desempeño en el caso del Sistema de Planificación y Control de Gestión, con el apoyo de la Red de Expertos respectiva.
- 1.2.** En la validación técnica del Sistema de Gestión de la Calidad (ISO) y de los restantes objetivos de gestión del Sistema de Planificación y Control de Gestión, sólo participarán las Redes de Expertos correspondientes en conjunto con la Secretaría Técnica.
- 1.3.** De conformidad con el art. 29° del Reglamento del PMG, la Dirección de Presupuestos (DIPRES) habilitará una plataforma web (en www.dipres.cl, acceso restringido / Evaluación Cumplimiento



2017), a través del cual los Jefes Superiores de Servicios remiten a la Secretaría Técnica los antecedentes necesarios para efectos de que expertos en las áreas prioritarias, efectúen una validación técnica del grado de cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos en el Programa Marco del PMG 2017; se accede al Informe de Cumplimiento PMG y se actúa en las instancias de observaciones del Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica y de observaciones del Ministro del ramo al Comité Triministerial del PMG.

Así mismo, en esta plataforma web la Secretaría Técnica dispondrá la información que entregue la Red de Expertos a partir de aquella registrada por las propias instituciones en las plataformas web provistas para los indicadores de gestión transversal de Capacitación, Compras Públicas, Gobierno Digital, Seguridad de la Información y Eficiencia Energética.

Por lo tanto, ningún antecedente se recibirá en oficina de partes de DIPRES o en el correo electrónico de funcionarios de DIPRES o de la Red de Expertos, siendo el único medio válido el señalado en el párrafo anterior.

- 1.4. El acceso a la plataforma web de DIPRES se hará a través de las autorizaciones electrónicas utilizadas en el proceso de evaluación del año anterior, cuyo uso será de responsabilidad del Jefe de Servicio, del Encargado Institucional de PMG y de los Encargados de Sistemas de Gestión; y a nivel de Ministerio del ramo del Representante Ministerial.

En caso de requerirse nuevas autorizaciones electrónicas, el Jefe de Servicio deberá enviar una solicitud vía oficio al Director de Presupuestos; y sólo podrán ser retiradas físicamente en las oficinas de la Secretaría Técnica del PMG (Teatinos 120, piso 7, sector Amanda Labarca).

- 1.5. Los antecedentes que se presenten sólo podrán corresponder a documentos que den cuenta del período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2017, o la temporalidad de medición establecida en el indicador, y en ningún caso elaborados con posterioridad al plazo original en que el Servicio debe entregarlos.
- 1.6. Los Ministros y Jefes de Servicio serán los responsables por la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión que se comunique al Comité Triministerial, para lo cual deberán fortalecer sus unidades de auditoría y control interno.
- 1.7. El calendario y el detalle de todos los hitos del proceso de evaluación estarán disponibles en el sitio web www.dipres.cl

Aspectos Específicos

El proceso consta de las siguientes 4 etapas.

2. Etapa 1: Validación Técnica

- 2.1. La revisión del cumplimiento de cada objetivo de gestión se hará en base a **pautas de validación técnica** elaboradas para cada sistema por la Secretaría Técnica en conjunto con la Red de Expertos. Estas se publicarán en la **segunda quincena de diciembre de 2017** en el sitio web www.dipres.cl sección: Sistema de Evaluación y Control de Gestión >> Mecanismos de Incentivo de Remuneraciones >> Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG) >> Cumplimiento PMG 2017.
- 2.2. El **plazo** establecido para que el Jefe de Servicio entregue a la Secretaria Técnica los **resultados, justificaciones, y medios de verificación** que correspondan, que acrediten el cumplimiento de cada uno de los sistemas y objetivos de gestión comprometidos es:

Cuadro N°1

Sistema	Plazo envío
Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001)	Jueves 4 de enero de 2018
Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional	
Planificación / Control de Gestión	

En casos excepcionales la Secretaría Técnica podrá revisar y autorizar la prórroga del plazo **hasta el lunes 15 de enero de 2018** para el Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional, SMDI, para aquellos Servicios que previa presentación de la justificación correspondiente, no puedan contar con la información necesaria dentro de plazo.

Si con todo, una institución no puede informar uno o más de sus indicadores al **15 de enero de 2018**, estos se entenderán no cumplidos. Para estos Servicios, la Secretaría Técnica tomando como base la validación que realicen los expertos, efectuará la propuesta de evaluación de los objetivos de gestión del sistema, incorporando dichos indicadores no cumplidos en el informe, debiendo la institución en cuestión, subsanar la información pendiente en el periodo en que el Jefe Superior del Servicio puede hacer observaciones a la Secretaría Técnica (entre el **25 y 26 de enero de 2018**).

Sistema de Monitoreo del Desempeño Institucional

Los Jefes de Servicios deberán informar en el plazo señalado en el cuadro N°1, en una primera instancia los indicadores transversales definidos en el Programa Marco por el Comité Tri-ministerial para el año 2017, y en una segunda instancia, los indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos.

2.2.1. Indicadores Transversales

En la **primera quincena de diciembre de 2017** en el sitio web www.dipres.cl, se publicará un documento con lineamientos específicos sobre como informar los resultados de los indicadores transversales y las instrucciones relativas a los medios de verificación requeridos, incluyendo información sobre los que estarán previamente disponibles en la plataforma web de DIPRES.

A más tardar el **31 de diciembre de 2017**, los Servicios deberán informar a las redes de expertos en sus respectivas plataformas web, los resultados, justificaciones, y medios de verificación que correspondan, de los indicadores de gestión transversal correspondientes a: Capacitación, Compras Públicas, Eficiencia Energética, Gobierno Digital y Seguridad de Información. Estos antecedentes posteriormente serán ingresados por la Secretaría Técnica a su plataforma web.

Los restantes indicadores (Auditoría Interna, Descentralización, Equidad de Género, Higiene y Seguridad, Acceso a Información Pública), al no contar con una plataforma web propia que permita recibir los antecedentes mencionados previamente en los términos requeridos, se entenderán informados cuando los Servicios los entreguen a través de la plataforma web de DIPRES a más tardar el **4 de enero de 2018**.

2.2.2. Indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos

Los Servicios deben informar los resultados, justificaciones, y medios de verificación que correspondan de los indicadores de desempeño asociados a productos estratégicos comprometidos a más tardar el **4 de enero de 2018**.

- 2.3.** La Secretaría Técnica, tomando como base la validación técnica realizada por entidad externa o la Red de Expertos, según corresponda, efectuará la **propuesta de evaluación de los objetivos de gestión al Comité del PMG (Informe de Cumplimiento del PMG 2017)**. Los resultados serán informados por la Secretaría Técnica al Jefe Superior del Servicio el **miércoles 24 de enero de 2018**.

- 2.4. El Jefe del Servicio, en los casos en que **no discrepe** de la propuesta de evaluación de los objetivos de gestión, deberá a más tardar el **viernes 26 de enero de 2018** informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión de su institución logrados al 31 de diciembre del año 2017.
- 2.5. El Ministro del ramo analizará dicho informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviarlo, a más tardar el **lunes 29 de enero de 2018**, al Comité Triministerial del PMG.

3. **Etapas 2: Observaciones del Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica**

- 3.1. En el evento que el Jefe del Servicio **discrepe** de la propuesta de evaluación de los objetivos de gestión, podrá formular sus observaciones ante la Secretaría Técnica, a más tardar el **viernes 26 de enero de 2018**.
- 3.2. La Secretaría Técnica, apoyada en la opinión de los expertos, se pronunciará sobre ellas el **viernes 2 de febrero de 2018**.

Así mismo, según lo señalado en la Circular N°13, del 20 de julio de 2017, citada en el antecedente, para aquellos Servicios que comprometieron el Sistema de Monitoreo, la Secretaría Técnica informará si detectó errores atribuibles al Servicio respecto de uno o más de los indicadores validados, de acuerdo con la tipología establecida en el requisito técnico N°2, del objetivo N°1 del SMDI, y la aplicación del descuento correspondiente.

- 3.3. El Jefe del Servicio, en caso de no mantener discrepancias con la respuesta de la Secretaría Técnica, deberá a más tardar el **martes 6 de febrero de 2018** informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona, del grado de cumplimiento de sus objetivos.
- 3.4. El Ministro del ramo analizará dicho informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **miércoles 14 de febrero de 2018**, el Informe de Cumplimiento del PMG 2017 al Comité Triministerial del PMG.

4. **Etapas 3: Observaciones del Ministro del ramo al Comité Triministerial del PMG**

- 4.1. En el evento que el Jefe del Servicio mantenga sus discrepancias con la respuesta de la Secretaría Técnica, podrá insistir en dichas observaciones, incluyéndolas en el informe de cumplimiento indicado anteriormente en el punto 3.4, que deberá remitir al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona, a más tardar el **martes 6 de febrero de 2018**.

Así mismo, de haberse aplicado descuento para uno o más indicadores informados con error, el Jefe del Servicio podrá solicitar al Ministro del ramo que observe la respuesta de la Secretaría Técnica, cuando el error en cuestión no fuere atribuible al Servicio, sino al Validador Externo, Red de Expertos y/o Secretaría Técnica.

- 4.2. El Ministro del ramo, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe del Servicio, decidirá si acoge lo planteado por la Secretaría Técnica o adhiere a las discrepancias del Jefe Superior del Servicio, y **sólo el Ministro del ramo podrá insistir** en ellas ante el Comité Triministerial.
- 4.3. En caso que el Ministro del ramo decidiera acoger lo planteado por la Secretaría Técnica, junto con analizar el informe, introducirá las correcciones que estime convenientes y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **miércoles 14 de febrero de 2018**, el Informe de Cumplimiento del PMG 2017 al Comité Triministerial del PMG.



4.4. Si por el contrario el Ministro del ramo decidiera adherir a las discrepancias del Jefe del Servicio, la presentación de observaciones deberá efectuarse a más tardar el **miércoles 14 de febrero de 2018**. En ningún caso las observaciones que formule el Ministro del ramo podrán incluir aspectos distintos a los que hubieren sido planteados por el Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica.

5. Etapa 4: Evaluación del Cumplimiento por el Comité Triministerial del PMG

5.1. Una vez recepcionadas las observaciones del Ministro del ramo, el Comité Técnico podrá solicitar aclaraciones hasta el plazo de resolución, las que deberán ser inmediatamente respondidas por el Ministro del ramo.

5.2. El Comité Triministerial, con el apoyo del Comité Técnico, resolverá sobre las observaciones planteadas a más tardar el **miércoles 7 de marzo de 2018**, determinando el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, así como el grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión de la institución. Previo a ello, la Secretaria Técnica informará al Ministerio y al Servicio respectivo el contenido de los antecedentes que revisará el Comité Técnico.

5.3. El resultado final del proceso de evaluación se materializará en el **decreto/resolución ministerial que señale el grado de cumplimiento institucional y con esto el porcentaje de incremento por desempeño** que recibirán los funcionarios de cada institución. La primera cuota de este incentivo se deberá pagar en el mes de marzo de 2018. Para esto, es absolutamente necesario que los decretos estén expedidos a más tardar el día **viernes 9 de marzo de 2018**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del Reglamento del PMG, Decreto N°334, de 2012, del Ministerio de Hacienda y en el artículo 25 de la Ley N° 19.880.

6. Cumplimiento PMG

La verificación del grado de cumplimiento de los objetivos de gestión seguirá los lineamientos establecidos en los Decretos Exentos N°290 de 2016 y N°194 de 2017, señalados en el antecedente.

Las dudas que se presenten en relación con la aplicación de esta Circular, deberán dirigirlas a la Secretaría Técnica del PMG.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



PPA/LL/JDM/CCS



DISTRIBUCIÓN: